DIRECCION DE SANIDAD

077287

No. S-2019 ARAFI – GRUCO

Bogotá, D.C., 05 DIC 2019

Señor
EDGAR DANIEL SAAVEDRA CORONADO
Representante legal
PRODUCTOS DE SEGURIDAD S A - PRODESEG S A
Auto. Medellín km 2.5 vía parcelas km 1.3 parque industrial AEPI bodega 2
Tel: 7464544
Correo: info@prodeseg.com.co

Asunto: Aceptación Oferta proceso **PN DISAN MI 015 2019**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la Invitación Pública del proceso **PN DISAN MI 015 2019** que tiene por objeto el **"COMPRA DE GABINETES DE EMERGENCIAS PARA EL ALMACENAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE LAS BRIGADAS DE EMERGENCIAS DEL EDIFICIO SEDE DE LA DISAN"**, su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación y por tanto es aceptada. En consecuencia y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituyen el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

<table>
<tr><td>CARTA DE ACEPTACIÓN No</td><td>07-2-20107-19</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>El objeto del presente contrato es el COMPRA DE GABINETES DE EMERGENCIAS PARA EL ALMACENAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE LAS BRIGADAS DE EMERGENCIAS DEL EDIFICIO SEDE DE LA DISAN, de conformidad con las condiciones técnicas del presente contrato.

CLASIFICACION UNSPSC
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>56101530</td><td>(E) Productos de uso final</td><td>Muebles, mobiliario y decoración</td><td>Mueble de alojamiento</td><td>Muebles</td><td>Gabinetes de almacenamiento</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL</td></tr>
<tr><td>ORDENADOR DEL GASTO</td><td>Coronel GUSTAVO MONROY ACUÑA</td></tr>
<tr><td>CÉDULA DE CIUDADANÍA No.</td><td>80.410.701</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td>Subdirector de Sanidad Policía Nacional</td></tr>
<tr><td>DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO</td><td>Orden Interna No. 081 del 06 de mayo de 2019 de la Dirección de Sanidad Policía Nacional</td></tr>
</table>

CONTRATISTA	**NOMBRE:** PRODUCTOS DE SEGURIDAD S A - PRODESEG S A **NIT:** 860051688-5 **REPRESENTANTE LEGAL:** EDGAR DANIEL SAAVEDRA CORONADO **DOC. IDENTIDAD:** 79.627.891 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** COTA (CUNDINAMARCA) **DIRECCION:** Medellín km 2.5 vía parcelas km 1.3 parque industrial AEPI bodega 2 **TELEFONO:** 7464544
APROPIACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 46119** y **QUIPU No. 348** del 16 de septiembre de 2019, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS ($1.634.406,00) – MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, Incluido IVA.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato es el **JEFE DEL GRUPO LOGÍSTICO DISAN** quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación dela Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
FORMA DE PAGO	La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá en único pago, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial en la ventanilla Única – Central de Cuentas ubicada en la calle 44 Nº. 50-51 CAN – 1º piso, acompañado del Recibido a Satisfacción Técnico y Económico el cual será expedido por el supervisor del contrato, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y de acuerdo al derecho al turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC) autorizado por la Dirección del Tesoro Nacional, lo anterior no será impedimento para la ejecución del contrato. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, el pago se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. Documentos requeridos: • Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley. • Recibido a satisfacción técnico y económico expedido por el Supervisor del Contrato. • Certificado de aportes parafiscales expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal. Si los documentos en referencia son devueltos por la DIRECCIÓN DE SANIDAD, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el tramite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El pago se hará a la siguiente cuenta:

	NOMBRE BENEFICIARIO: PRODESEG S.A BANCO: BANCO DE BOGOTA TIPO DE CUENTA: CORRIENTE NUMERO DE CUENTA: 036317824
GARANTIA ÚNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	**GARANTÍA ÚNICA** – Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** se compromete a suscribir a favor del **CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 830041314-4, Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta Garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles, siguientes al retiro del Contrato, la cual debe mantenerse vigente durante la vigencia del Contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato, incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, que cubra el termino de vigencia del contrato y un (01) año más, incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: Al término de la vigencia de cada uno de los amparos EL CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: <u>En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión</u>. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO TERCERO** - Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO** – El **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA.** En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **f) MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación dela Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **g). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única,

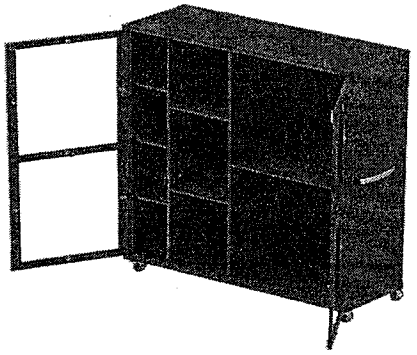
	en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **e) PENAL PECUNIARIA.**- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de Incumplimiento. **PARÁGRAFO SEXTO:** Para el pago de la sanción a que se refiere esta cláusula, el **CONTRATISTA** autoriza a la **DIRECCION DE SANIDAD** para que se descuente de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, o de la Garantía Única o podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de *duración del contrato*, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

LUGAR DE EJECUCIÓN	La entrega del bien adquirido por la Entidad será en las instalaciones del edificio sede de la Dirección de Sanidad Policía Nacional el cual está ubicado en la calle 44 Nº. 50-51 CAN - Bogotá en el horario de 07:30 am a 5:00 pm de lunes a viernes, previa coordinación con el Supervisor del contrato.
PLAZO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	Para el desarrollo del presente contrato tiene un plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**, para dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga, dicho plazo iniciará a partir de la entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato previa aprobación de la Garantía Única por parte de la DISAN.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 Ordinal V del C.P.A.C.A (Ley 1437 2011). Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes **FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Garantizar al 100% de cobertura en la entrega de los bienes bajo las condiciones relacionadas en el aparte técnico del presente contrato. 2. El **CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en las condiciones técnicas, en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; en caso de presentarse el cambio en el número de cuenta bancaria al que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria correspondiente. 3. El **CONTRATISTA** se comprometerá a sostener el precio ofertado durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar. 4. Hacer la entrega de los bienes contratados durante el plazo de ejecución del contrato, en las instalaciones indicadas por el supervisor del contrato, de acuerdo a los términos acordados y con la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento. 5. El **CONTRATISTA** realizara capacitación sobre el manejo, cuidado y mantenimiento del bien contratado por la Entidad a los funcionarios responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo DISAN, grupo de Seguridad DISAN y al líder de la Brigada de Emergencia del edificio sede del nivel central DISAN. 6. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la contraparte, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 7. Estarán a cargo del **CONTRATISTA** los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de los elementos, insumos y equipos, estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. 8. Responder por el cumplimiento de obligaciones laborales y costos parafiscales que se originan en su nómina por vinculación a la planta de personal, por consiguiente está obligado a Cumplir con las obligaciones del pago mensual de aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Cesantías, Riesgos Profesionales y Cajas de Compensación Familiar), Instituto Colombiano de Bienestar

	Familiar y Sena, planilla de pago de salarios cuando a ello haya lugar, de acuerdo con los artículos 282 de la Ley 100 de 1.993, articulo 1 de la Ley 828 de 2.003, Decreto 1703 de 2.002. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento, firmada por el representante legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo. 9. Cumplir con los amparos requeridos (póliza de seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente establezca. 10. Las demás obligaciones descritas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 11. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución Nº. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". 12. El **CONTRATISTA**, deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a lo normado en el Decreto 1072 del 26 Mayo de 2015 - en sus artículos 2.4.4.6.4 ***Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)*** *y articulo 2.2.4.6.8* ***Obligaciones de los Empleadores.***
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES Y CARACTERISITICAS TECNICAS Y VALOR. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Una vez recibida la factura comercial junto con la certificación de pago de aportes parafiscales, el ***Jefe Logístico DISAN*** expedirá el Recibido a Satisfacción Técnico y Económico dentro de los CINCO (05) días calendario siguientes a la recepción de la factura, una vez surtido el proceso, se deberá radicar el recibido a satisfacción técnico económico junto con la documentación descrita en la **Ventanilla Única de Central de Cuenta del Nivel Central** para continuar con el trámite de pago. 8. Verificar el cumplimiento de las acciones en Seguridad y Salud en el Trabajo según el decreto 1072 del 2015 sección 2 numeral 2.2.4.2.2.15 9. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

	10. Llevar acabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de la ejecución del Contrato, previa solicitud escrita al **CONTRATANTE**, plenamente justificada por parte del **CONTRATISTA**.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia del presente contrato **será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.**

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES Y CARACTERISITICAS TECNICAS Y VALOR

ITEM	1. CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO	% IVA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR PRESUPUESTO VIGENCIA 2019
El **CONTRATISTA CERTIFICA** que realizará la entrega de los bienes previo cumplimiento de las respectivas especificaciones técnicas y bajo las siguientes condiciones:					
1.1	El **CONTRATISTA**, deberá efectuar el cambio y/o reposición de los bienes contratados que llegasen a presentar alguna alteración al momento de su entrega relacionado en su composición, presentación o característica técnica que no cumpla con los estándares requeridos por la Entidad, esta actividad tendrá un plazo no mayor a (48 horas).				
2.	**CARACTERISTICAS MINIMAS DEL GABINETE DE EMERGENCIA**				
2.1	 Elemento diseñado para almacenar, proteger elementos de seguridad, equipos de emergencia y demás accesorios necesarios para que la brigada actué oportunamente en el momento de atender una emergencia, esta base se requiere con las siguientes condiciones mininas de funcionalidad, así: • **Material:** Acero inoxidable calibre Nº.18 • **Altura mínima:** 1.40 cms • **Ancho mínimo:** 1.10 cms • **Profundidad:** 0.40 cms • **Color pintura:** Rojo – electroestática • **Compartimentos móviles:** (2) grandes de 70 x 59 cms – inferior con perchero (3) medianos de 46 x 28 cms (4) pequeños de 33 x 20 cms • **Visibilidad:** (2) puertas con marco divididos en 4 compartimentos en acetato o acrílico transparente de alto impacto mínimo de 4 mm. • **Acceso de la base:** (1) chapa metálica embutida con (4) llaves (2) manijas metálicas • **Sistema de movilidad:** (4) ruedas giratorias de alta densidad que faciliten su movilidad y ubicación con sistema de frenado independiente.	19%	2	$817.203	$1.634.406

	• **Identificación:** Cartel adhesivo "BRIGADA DE EMERGENCIAS"				
2.2	El **CONTRATISTA** garantizara a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional que los bienes a entregados son fabricados con materia prima nueva, no son de material re-manufacturado, no son producto de proceso de reciclado y que no poseen componentes contaminantes como cadmio, plomo o mercurio.				
2.3	El **CONTRATISTA**, deberá hacer entrega de la documentación técnica (manuales o fichas técnicas) del gabinete de emergencia al supervisor del contrato.				
3. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
3.1	Cumplimiento del Sistema de gestión de salud y seguridad en trabajo (SGSST), garantizando el cumplimiento de las normas exigidas por el Decreto 1072 del 26 Mayo de 2015, como EPP, dotación, cursos de seguridad, pago de aportes a seguridad social, etc. El **CONTRATISTA** deberá realizar las pruebas y puesta en funcionamiento del gabinete de emergencia ante el funcionario responsable del proceso de seguridad y salud en el trabajo de DISAN, quien dará el aval al supervisor del contrato para la expedición del recibido a satisfacción.				
3.2	La Dirección de Sanidad no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen, debido al incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas de seguridad industrial necesarias en este tipo de trabajos, por lo cual las indemnizaciones y costos que se produzcan por accidentes de trabajo son por cuenta del CONTRATISTA.				
3.3	Certifico que la empresa a la cual represento cumple con la afiliación a seguridad social de sus empleados, que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los establecido en título 4, capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*, así mismo, que cuenta con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de acuerdo al Código Sustantivo del Trabajo.				
4. AMBIENTAL					
4.1	El CONTRATISTA dará aplicación de **buenas prácticas ambientales**, de acuerdo con el tipo de elementos a contratar.				
4.2	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el contrato, será asumida por parte del **CONTRATISTA**.				
4.3	No serán entregados por parte del **CONTRATISTA**, productos en cuyo proceso de producción hayan sido utilizados químicos o tóxicos peligrosos que afecten de manera significativa el medio ambiente.				
4.4	EL **CONTRATISTA**, durante la ejecución del no deberá estar reportado en el Registro Único de Infractores Ambiental (RUIA), para lo cual deberá presentar (3) días hábiles siguientes de la adjudicación al Supervisor del contrato.				
5. PRECIOS					
5.1	El **CONTRATISTA** se compromete a mantener los precios resultantes del descuento ofrecido, estos precios se mantendrán durante la vigencia del contrato y sus adiciones, por lo que no estarán sujetos a revisiones, cambios ni ajustes durante el plazo del contrato.				
5.2	Para la entrega oportuna de los elementos requeridos, el CONTRATISTA contemplará dentro de los precios ofertados los costos de transporte y trasiego incluidos los impuestos				

5.3	En ningún caso, el CONTRATISTA podrá facturar valores a la Dirección de Sanidad que superen el valor total inicialmente establecido en el contrato.				
	6. GARANTÍAS				
6.1	La garantía de los bienes contratados, será no menor a (12) meses, contados a partir de su entrega y aprobación por parte del Supervisor, la anterior garantía cubrirá bajo condiciones normales de uso, defectos de materiales, accesorios, fabricación, mas no cubrirá defectos ocasionados por el uso indebido plenamente demostrado por el contratista.				
6.2	En el evento de requerirse por cuestiones de garantía el remplazo total o parcial de alguno de los elementos del objeto de la presente contratación, que hayan sido proporcionado por el contratista, este será suministrado e instalado y puesto en funcionamiento en un plazo no mayor a (48) horas.				

Coronel **GUSTAVO MONROY ACUÑA**
Subdirector de Sanidad Policía Nacional

Elaboro: PT. CAROLINA APONTE GARCIA
Analista de Contratos DISAN
Reviso: Teniente BETTY LUZ MARTINEZ AYAZO
Jefe Grupo Contratos DISAN
Vo. Bo. Teniente Coronel NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS
Jefe Área Administrativa y Financiera DISAN
Aprobó: Doctora CARMEN LILIA PUIG GARCIA
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso.
Teléfonos: 2207500 Ext 7484/7514
disan.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ISO 9001 icontec
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
SC 6545 – 1-7-NT CO-SC 6545 – 1-7-NT